

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley

8477

Art. 1º

Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, la fracción de terreno, con todo lo en ella plantado y edificado, ubicada en la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, designada catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 41, Parcela 3, con una superficie de 1075 metros cuadrados (mil setenta y cinco), propiedad de doña Francisca Margarita, Don José Ramón y Don Juan Tomás SIONES y BADIOLA, dominio inscripto al folio 73 del año 1922 y declaratoria de herederos al folio 4.601 del año 1942 y al folio 1982 del año 1946 en el Registro de la Propiedad.

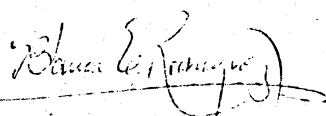
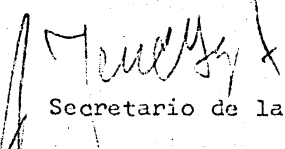
Artículo 2º. - Una vez incorporado al patrimonio provincial el inmueble identificado en el artículo anterior, facúltase al Poder Ejecutivo a vender el mismo al Club Social "Jornada" para el cumplimiento de sus actividades sociales y deportivas.

El precio de venta incluirá los gastos resultantes de la expropiación. La entidad adquirente podrá amortizar la deuda en el término de cinco años, en cuotas que previamente fijará el Poder Ejecutivo con más la tasa de interés que cobra el Banco de la Provincia en operaciones hipotecarias.

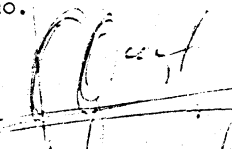
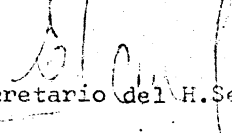
Artículo 3º. - Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar los reglamentos justos presupuestarios necesarios para el cumplimiento de la presente.

Artículo 4º. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cinco.



Secretario de la C. de DD.





Secretario del H. Senado.